

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

CIRCULAR

Obtenida de la Superioridad la correspondiente autorización para contratar sin subasta el servicio de bagajes de esta provincia durante los años 1916 y 1917, y comoquiera que desde el 29 de Julio último en que se publicó en el BOLETIN OFICIAL el anuncio preguntando a los pueblos de la misma si desean hacerse cargo del servicio y por qué cantidad prestarían anualmente el de su respectivo cantón, sólo han contestado nueve Alcaldes, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado, en sesión de seis del actual, publicar nuevo anuncio excitando el celo de los Alcaldes de Alcalá de Henares, Alcorcón, Alcobendas, Aranjuez, Brunete, Buitrago, El Escorial, El Molar, Guadarrama, Chapinería, Las Rozas, Madrid, Móstoles, Navacerrada, San Lorenzo, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Titulcia, Torreledones, Valdemoro y Villa del Prado, para que a la brevedad posible remitan contestación a la referida consulta.

Madrid, ocho de Septiembre de mil novecientos diez y diez.

El Vicepresidente,
Enrique M. Cardena.

El Secretario,
S. Vifials.

(Núm. 3 416). (E.—355)

Ayuntamientos

EL BERRUERO

En este término municipal se ha encontrado extraviada una vaca, como de doce

años, de unas diez y ocho arrobas, pelo negro, de cuernos altos, la oreja izquierda horquillada, y la derecha rajada, sin hierro ni herraje; lo que se hace público por si pareciera su dueño, que puede recogerla previa justificación y pago de gastos y daños causados, y de no comparecer su dueño dentro del término reglamentario se procederá a la venta de referida vaca depositada en esta Alcaldía.

El Berruero, seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,
P. O.,
El Secretario,
Amado Ruiz.

(Núm. 3.419.) (O.—150.)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter de urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Villa del Prado y la Oficina de Correos de Cadalso de los Vidrios, provincia de Madrid, bajo el tipo máximo de pesetas tres mil ochocientos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Oficina, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 del corriente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 25 del propio mes, a las once horas.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Administrador del Correo Central,
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a

desempeñar la conducción del correo diaria desde ... a ..., y viceversa, por el precio (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para que conste y para seguridad de esta proposición, acompaña ella, y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 3.404) (E.—356.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Octubre próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, doce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente del Tribunal,

P. A.,

José Pérez Novis.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 3.452.)

(O.—151.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION DE UTILIDADES E IMPUESTOS Y VIGILANCIA

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se

citán, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Septiembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Zona primera.

Ferrocarril del Pardo.—La Unión Panificadora.—Sociedad El Pilar.—Sociedad Metalúrgica.—Ferrocarriles de Extremadura y Valdepeñas a la Calzada.

Zona segunda.

Sociedad Cabaret Santé.—Sociedad Bodegas Excelstor.—Sociedad Maquinaria Industrial.—La Azucarera de Madrid.—La Cerámica Española.—Ferrocarril de León a Matallana.

Zona tercera.

Sociedad Iberboris.

Zona cuarta.

Sociedad de Maderas y Construcciones.—Sociedad El Sol.—Ferrocarril de Madrid a Santoña por Burgos.—Ferrocarril de Argamasilla.—Ferrocarriles estratégicos de León.

Zona quinta.

Sociedad Imprenta Alemana.—Sociedad La Colectiva.—Compañía del Ferrocarril de Villacañas a Quintanar.

RECTIFICACION

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de 8 de Septiembre de 1916, página cuarta, columna segunda, parece ilegible el número 791.383.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 23 de Agosto último, en el expediente promovido por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre de M. Henri L. Weill, Ingeniero de minas, domiciliado en Lille (Francia), para denunciar el extravío de setenta y cinco obligaciones, primera hipoteca, y diez obligaciones, segunda hipoteca, de tres por ciento de interés, de capital nominal de quinientas pesetas cada una, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, señaladas con los números 969.179 a 969.188, 979.857, 981.507, 987.707, 996.307, 1.007.543, 1.007.544, 1.028.395, a 1.028.416, 1.028.858, 1.031.350, 1.031.351, 1.031.812, 1.033.513 a 1.033.516, 1.137.267, 1.137.268, 1.152.295, a 1.152.297, 1.154.785, 1.154.786, 1.160.971 a 1.160.973, 1.170.488, 1.170.666, 1.179.091, 1.185.255, 1.245.374 a 1.245.376, 1.245.630, 1.246.213, 1.248.574 a 1.248.579, 1.280.183 a 1.280.185, 1.291.149, 1.387.291 a 1.387.300, se hace saber la expresada denuncia, y que ha sido decretada la retención del capital e intereses de los propios valores a disposición

de este Juzgado y resultas del citado expediente, comunicándolo a la expresada Compañía y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, para que sea impuesta la toma de posesión de los mismos, y se ha señalado el término de nueve días para que los tenedores de las señaladas obligaciones comparezcan ante este Juzgado para que usen en forma legal del derecho que creyesen asistirles previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar, insertándose este edicto en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos de esta Capital y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

I. Felipe Valdés.

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—566.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en autos de secuestro que sigue la Sociedad «El Hogar Español», contra Doña Carmen Alonso del Real, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por la cantidad de cuatrocientas treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas que importa el setenta y cinco por ciento de la suma señalada para la primera subasta, la siguiente

Finca.

Una casa de reciente construcción, situada en la zona del ensanche de esta Capital, calle de Monte Esquinza, señalada con el número diez y ocho, correspondiente al distrito de Buenavista, barrio de Fernando el Santo, y comprendida en la circunscripción del Registro de la propiedad del Norte, Sección segunda. La figura del solar sobre que existe la citada casa es la de un exágono irregular, cuyo primer lado o fachada linda: al Norte, en línea de veinticinco metros y treinta y un centímetros, con la calle de Monte Esquinza; por la derecha entrando o Sur, en línea de diez y nueve metros cincuenta centímetros, linda: con la casa número diez y seis de dicha calle, y en línea de catorce metros treinta y ocho centímetros, con terreno que de éste se segregó; cuyas dos líneas se unen por otra orientada al Este, de diez metros cuatro centímetros de longitud; por la izquierda o Norte, en línea de treinta y tres metros diez y seis centímetros, linda: con el mismo terreno de que procede, hoy casa número veinte de la calle de Monte Esquinza, y por la izquierda o Saliente en longitud de quince metros diez y seis centímetros con un solar en construcción. El polígono de cripto limita una superficie de setecientos ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ciento catorce pies cuadrados y un decímetro también cuadrados. Consta la casa de planta de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero y cuarto; éste destinado a estudio de pintor. La distribución horizontal y vertical es la siguiente:

te: En el sentido vertical se ha dividido la altura de diez y ocho metros asignados a la calle de segundo orden por las ordenanzas municipales, en piso de sótano y jardín, bajo, principal, primero, segundo y tercero, y un estudio de pintor a modo de sotabanco: todos con alturas reglamentarias según las citadas ordenanzas.

En el sentido horizontal se ha subdividido la extensión en varias crujías paralelas a la fachada con objeto de subdividir las por otras traviesas normales a ella, que determinan las distintas dependencias principales que son el portal, dos escaleras, cuatro galerías y el jardín que ocupa el testero del solar; en la planta de sótanos hay varias dependencias para el motor que impulsa el ascensor, la caldera generadora de la calefacción de toda la casa, depósito inferior de agua del canal de Isabel II, que con otra superior ha de surtir las cocinas, cuartos de baño y retretes, quedando varios departamentos para carboneras y desahogo de los cuartos superiores. El piso bajo como los que siguen, de extensas antepasas, galerías y pasillos amplios que facilitan la entrada a los salones, comedores, salas de billar, dormitorios, despachos, cocinas y demás dependencias de cada planta; no habiendo más diferencia en la distribución de la baja con los demás pisos superiores que la de un gabinete que tienen éstos sobre el portal de la entrada. En cada piso se han establecido termosifones en las cocinas para alimentar de agua caliente los baños que se han colocado en cada cuarto; los aparatos de los retretes son inodoros con efecto de agua y del sistema Unitos.

Para el remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Octubre próximo y hora de las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de las cuatrocientas treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Madrid, seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(D.—91 bis.)

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría del Licenciado Don Vicente Moreno Pastor, ha correspondido a virtud de repartimiento un escrito del Procurador Don Luis

García Ortega, a nombre súbdito del francés Don Enrique Julián María Busson Billault, formulando denuncia por desposesión a extravío de ciento diez obligaciones al tres por ciento de interés, de quinientas pesetas nominales, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Números veinticinco mil novecientos treinta y nueve, treinta mil ciento noventa y tres, treinta y cuatro mil treinta y uno a treinta y cuatro mil treinta y dos; doscientos diez y ocho mil quinientos sesenta y dos, doscientos diez y ocho mil quinientos setenta y uno, doscientos diez y ocho mil quinientos setenta y dos, cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno a cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres; cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco a cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete.

Cinuenta y tres mil trescientos noventa y seis a cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho; cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres, cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, cincuenta y tres mil seiscientos ochenta, cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce, cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece, cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta, cincuenta y seis mil doscientos doce, cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis.

Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete, cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres, cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro, cincuenta y nueve mil diez y siete a cincuenta y nueve mil veintitrés; setenta y un mil quinientos treinta, ciento veinticinco mil novecientos, ciento veinticinco mil novecientos noventa y siete, ciento treinta y seis mil trescientos ochenta y uno, trescientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres, cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos, cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y tres.

Cuatrocientos noventa y cinco mil ciento noventa y cinco, quinientos siete mil setecientos cuarenta y siete a quinientos siete mil setecientos cuarenta y nueve; quinientos cuarenta mil trescientos sesenta y uno, quinientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco, quinientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis, quinientos cincuenta y nueve mil ciento, quinientos cincuenta y nueve mil ciento uno, quinientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis, quinientos sesenta y siete, quinientos sesenta y cuatro mil dos, quinientos sesenta y cuatro mil tres.

Quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve a quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta; quinientos noventa y cinco mil, seiscientos un mil setecientos noventa y tres, seiscientos once mil setenta y cinco a seiscientos once mil ochenta y seis; seiscientos once mil seiscientos ocho, seiscientos catorce mil quinientos siete, seiscientos catorce mil quinientos ocho, ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa, novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco, novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis.

Novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, novecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres, un millón doscientos ochenta

y seis mil trescientos sesenta y seis, un millón doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y siete a un millón doscientos veintiséis mil quinientos sesenta; un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete y un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno; cuya desposesión o extravío ha tenido lugar, según manifiesta el demandante, en la Ciudad de Bruselas (Bélgica), con motivo de la guerra actual; habiéndose acordado en providencia de veintidós del actual tener por formulada la denuncia y publicar el presente edicto, a fin de que los tenedores de los valores que quedan mencionados comparezcan ante este Juzgado y Secretaría expresada, en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo; bajo apercibimiento de lo que ha ya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a los efectos expresados, autorizo el presente, con el vistobuena de Su Señoría, en Madrid, a treinta de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.
El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.
(A.—568.)

EL PARDO
En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a José Muñoz Bolaños, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 del actual, a las once de su mañana, para la celebración de juicio de faltas por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, 4 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
El Juez municipal,
José Garrido.
El Secretario,
Donato Puertas.
(Núm. 3.349.)

CONGRESO
Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría del que autoriza ha correspondido por repartimiento un escrito del Procurador Don Luis García Ortega, en nombre del súbdito francés Don Pedro José Mario Latré, con residencia actualmente en Sables d'Olonne, manifestando:

Que su representado era propietario de diez obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de tres por ciento de interés, de quinientas pesetas de valor nominal y garantizadas con tercera hipoteca, números 1.450.603 — 1.455.777 — 1.467.324 — 1.500.554 — 1.503.574 — 1.506.700 — 1.509.203 — 1.511.629 — 1.513.825 y 1.513.886, de cuyas obligaciones, que tenía depositadas en la Sucursal del Crédit Lyonnais en Bruselas, ha sido desposeído; que las indicadas obligaciones las había adquirido dicho señor por compra llevada a cabo, por mediación del Crédit Lyonnais en Bruselas, en diferentes épocas.

Que percibía los dividendos por conducto de la referida Agencia, sin que haya hecho efectivo ninguno desde la declaración de guerra; y que las circunstancias que acompañaron a la desposesión eran bien notorias, puesto que era un hecho del dominio público la ocupación de Bruselas por

las armas alemanas, en donde se encontraban a la sazón depositados los valores de que se trata, y en su virtud hace la oportuna denuncia, la que ha sido estimada por providencia de este día y acordado su publicación en los periódicos oficiales a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer el tenedor de los títulos en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, treinta de Agosto de mil novecientos diez y seis.
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
J. Prieto Urena.
El Secretario,
Roque Novella.
(A.—567.)

HOSPICIO
Sáiz Miguel (Nilo Aurelio), de cuarenta y siete años, casado con Tomasa Andrés, de profesión Procurador y agente de negocios, natural de Burgos, domiciliado últimamente en la calle de Preciados, núm. 52, primero derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel Celular, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye dicho Juzgado bajo el número 332 del corriente año, por robo, del que resultó homicidio en la persona de Don Manuel Ferrero Gallego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1916.
V.º B.º
El Juez instructor,
J. Oppelt.
El Secretario,
P. S.,
Juan Molina.
(Núm. 3.257.) (B.—1.826.)

Sáiz Andrés (Federico), hijo de Nilo Aurelio y de Tomasa, de unos diez y ocho años de edad, de estatura bastante alta, delgado, moreno, ojos negros, muy cejudo, dientes grandes y blancos, pelo negro y fuerte, con muy poco bigote negro, y viste traje color café, sombrero de paja y zapatos blancos con puntera negra, domiciliado últimamente en la calle de Preciados, 52, primero derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel celular a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye dicho Juzgado bajo el número 332 del corriente año, por robo, del que resultó homicidio en la persona de Don Manuel Ferrero Gallego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1916.
V.º B.º
El Juez instructor,
J. Oppelt.
El Secretario,
P. S.,
Juan Molina.
(Núm. 3.258.) (B.—1.825.)

JUZGADOS MUNICIPALES
HOSPITAL
A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospi-

tal de esta Corte en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de Don Manuel Estévez y Lopez Bustamante, contra Doña Pilar González Bero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta simultáneamente un hotel, sito en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias y su calle, Garibaldi, número diez y ocho, que consta de planta baja y principal, y un pabellón adosado al mismo, así como de un patio y jardín, el cual linda por la derecha entrando con casa que fué de Don Antonio Esteban Latorre; por la izquierda con calle de Hereluz, y por la espalda con casa de Don Javier Dotres, antes de Don Juan García, tasado en diez mil trescientas pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día once de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, dos, principal, y en la del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa; haciéndose saber que no existen títulos de propiedad y si únicamente una certificación de cargas expedida por el Registrador de la propiedad de Colmenar Viejo, y de la que resulta ser la dueña del expresado inmueble la demandada, y se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los licitadores; advirtiéndose que no tendrán derecho a exigir ningún otro documento, y que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.
V.º B.º
Luis Moutón.
El Secretario,
José Ballester.
(A.—569.)

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital, en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número 429 de orden de este año, a instancia de Don Manuel Fernández y Fernández Navamuel, como tutor de la menor Ramona Belmonte Fernández, contra Don Marcelino de Diego Cuesta, sobre pago de quinientas pesetas, se saca a la venta en pública subasta enseres, géneros y las existencias que se encuentran en la tienda de ultramarinos sita en la calle de los Artistas, veintiséis, y que han sido tasados en mil trescientas ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veinte del actual, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, 2, principal; advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte en la subasta que para ello será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.
V.º B.º
Luis Moutón.
El Secretario,
José Ballester.
(A.—565.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Presupuesto de 1916

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	111.955,33	
— 2.º—Material.....	7.200,76	
— 3.º—Almacén general de la Villa.....	750,00	
— 4.º—Imprenta Municipal.....	9.089,17	
— 5.º—Quintas.....	83,33	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	8.850,60	
— 7.º—Gastos de representación.....	7.751,50	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	»	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.789,96	202.470,65
CAPITULO II.—Policía de Seguridad.		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	11.296,87	
— 2.º—Guardia municipal.....	80.864,60	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes..	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento	47.095,45	143.959,21
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083,33	
— 2.º—Alumbrado.....	185.212,25	
— 3.º—Limpiezas.....	130.620,04	
— 4.º—Pozos negros.....	13.186,50	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.540,50	
— 6.º—Mataderos.....	22.708,16	
— 7.º—Laboratorio.....	43.552,16	405.902,94
CAPITULO IV.—Instrucción pública.		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria...	42.342,70	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria...	82.261,89	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal...	4.154,16	
— 4.º—Teatro Español.....	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.741,66	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	4.000,00	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.440,43	153.940,84
CAPITULO V.—Beneficencia.		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	91.874,00	
— 2.º—Institución Municipal Puericultura.	18.102,25	
— 3.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	45.182,83	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.005,83	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	16.820,91	
SUMA Y SIGUE	178.985,82	906.273,64

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
SUMA ANTERIOR	178.985,82	906.273,64
Artículo 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	»	
— 7.º—Epidemias.....	4.166,60	183.152,48
CAPITULO VI.—Obras públicas.		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	141.358,87	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	75.682,79	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	75.379,25	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.172,05	
— 5.º—Cementerios municipales.....	8.956,34	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	10.800,74	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	62,50	323.412,54
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.541,51	21.541,51
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923,60	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos....	»	
— 4.º—Pensiones.....	24.458,33	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	164.978,83	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	60.327,60	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	7.997,33	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,33	
— 9.º—Litigios.....	525,00	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.833,33	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	35.333,33	566.710,68
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción..	55.261,66	55.261,66
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	»	
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	
TOTALES	»	2.056.352,51

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.417.)